

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 19 de Febrero de 1898.

Nº 6.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Noviembre 9 de 1897.

Excmo señor:

El Congreso, en vista del adjunto dictámen de su comisión Diplomática y en ejercicio de la atribución 16 que le confiere el artículo 59 de la constitución, ha aprobado el protocolo celebrado el 28 de junio del presente año, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Representante del Imperio Alemán, estableciendo que, mientras se celebre al respecto un pacto expreso, los funcionarios consulares del Perú en Alemania y los de Alemania en el Perú, gozarán recíprocamente de las atribuciones, exenciones y prerrogativas concedidas a los de la nación más favorecida.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.
Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario

Excmo. Señor Presidente de la República.

Núm. 842.

Lima, Diciembre 19 de 1897.

Cumplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Riva-Aguero.

Lima, Noviembre 9 de 1897.

Excmo señor:

El Congreso, en vista del adjunto dictámen de su Comisión Diplomática y en ejercicio de la atribución 16 artículo 59 de la constitución, ha aprobado el protocolo celebrado el 18 de setiembre último, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad, para constituir al Diocesano de Arequipa, en lugar del de Ayacucho, en tribunal de apelaciones respecto del Metropolitano.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

MANUEL CANDAMO, Presidente del Senado.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Núm. 841.

Lima, Diciembre 19 de 1897.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Riva-Aguero.

Lima, Noviembre 9 de 1897.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista del adjunto dictámen de su Comisión Diplomática y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 16 artículo 59 de la constitución, ha aprobado el tratado adicional al de paz y amistad entre el Perú y España, firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Plenipo-

tenciario de S. M. Católica, el 16 de julio último.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. CANDAMO, Presidente del Congreso.
Leonidas Cárdenas, Secretario del Congreso.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Secretario del Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República.

Núm. 343.

Lima, Diciembre 19 de 1897.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Riva-Aguero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Habiéndose publicado con errores en los números 54 y 56 de «El Peruano» del 2º semestre del año anterior, las siguientes leyes y resolución legislativa, reproducen en el presente número.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el desarrollo comercial y la situación de la ciudad de Iquitos la colocan en condiciones apropiadas para figurar como capital del Departamento de Loreto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase Capital del Departamento de Loreto la ciudad de Iquitos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones en Lima á los nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

Alejandro L. de Romaña.

Lima, Enero 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 1º del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue: «Nómbrese Subprefecto de Cajamarca á D. José María Arana.»

Que trascribo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Febrero 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Ministro de Justicia, en oficio de 28 del mes pasado, dice á este Despacho lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir á US. un ejemplar de «El Peruano», correspondiente al 7 del presente, en que se halla publicado el texto de la ley promulgada el 23 de Diciembre del año pasado, que determina las formalidades para la celebración del matrimonio de las personas que no profesan la religión católica.

Según el artículo 1º de esta ley, tales matrimonios se celebrarán ante el Alcalde del Concejo de la Provincia en que tenga su domicilio cualquiera de los contrayentes, observándose las formalidades indicadas en el artículo 2º.

Según el 7º los matrimonios de los no católicos que se hayan celebrado ante los Agentes Diplomáticos ó Consulares, ó ante los Ministros de cultos disidentes, podrán inscribirse directamente en el registro de matrimonios dentro del plazo de 2 años de promulgada esta ley.

Para los efectos de esas disposiciones, ruego á US. se digne comunicar la presente ley á los Concejos Provinciales de la República, ordenándoles su cumplimiento.

Será conveniente prevenirles que comuniquen oportunamente á este Despacho todo tropiezo ó vacío que encuentren al aplicar la ley, á fin de salvarlos en la forma mas adecuada.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Febrero 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

«Concédesse al Dr. D. José Santos Malangoitia, Fiscal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, licencia por el tiempo de las presentes vacaciones judiciales, con goce de sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.»

Trascribola á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 24 de 1898.

Visto el oficio de la Prefectura de Cajamarca, en que pide la aprobación de gasto de treinta soles, que, de su órden,

hizo la Tesorería de su dependencia, en la conducción de S/ 19.500 plata sellada, y estando á lo opinado por la Contaduría General;—se resuelve:—Apruébase el referido gasto de treinta soles (S/ 30) de que dá cuenta la Prefectura de Cajamarca; aplicándose el egreso á la partida N.º 491 del Pliego 4º del Presupuesto General de 1897, en liquidación.—Regístrese y páse á la Dirección del Tesoro para sus efectos correspondientes.—Una rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Enero 29 de 1898.

Visto el oficio de la Prefectura de Cajamarca, en que dá cuenta haber invertido la Aduana de Pacasmayo la suma de S/ 28 59 en el desembarque y remisión en el ferrocarril hasta Yonan, de cinco cajones conteniendo S/ 10.000 plata enviados por la Caja Fiscal de Lima a ese Departamento, como contingente; se resuelve:—Apruébase el referido gasto de veintiocho soles cincuenta y nueve centavos (S/ 28 59), de que dá cuenta la referida Prefectura; aplicándose el egreso á la partida N.º 491 del Pliego 4º del Presupuesto General de 1897, en liquidación.—Regístrese y páse á la Dirección del Tesoro para los efectos correspondientes.—Una rúbrica de S. E.—Rey.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Enero 17 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 23 de Diciembre del próximo pasado, se ha expedido por órgano de este Despacho, la suprema resolución que sigue:

«Teniendo en consideración:—Que el abono extraordinario de un sueldo ó pensión, asignada por suprema resolución de 16 de Marzo, para el caso de muerte de militares en servicio ó de pensionistas, es insuficiente para el caso á que está destinada;—Se resuelve:—En adelante el Tesoro Nacional abonará, con el indicado objeto, á los deudos del militar que fallezca, dos sueldos ó pensiones íntegras, de la clase ó condición en que estuviese, sin que en aquellas se comprenda las gratificaciones que por razón de empleo ú otras, haya estado percibiendo.—Queda modificado en este sentido la suprema resolución citada.»

Lo que tengo el agrado de trascribir á US. para su conocimiento y cumplimiento, quedando autorizado, en consecuencia, para mandar verificar el abono correspondiente, cada vez que ocurra una defunción de empleado ó pensionista militar en el Departamento de su mando, teniendo tambien en consideración el decreto supremo de 16 de Diciembre de 1896, y su complementario de 22 del mismo mes y año, para que en el caso de que las dos pensiones de un gravante sean menores de S/ 50, se abone esta cantidad con un mínimo del auxilio que el Gobierno quiere se satisfaga á los deudos.

Dios guarde á US.

Emilio Castañon.

Ministerio de Fomento.

SECCION DE MINAS.

Lima, Enero 15 de 1898.

Visto el oficio que antecede del Director de la Casa Nacional de Moneda; y siendo conveniente adoptar las medidas que en él se proponen, para obtener datos exactos sobre la producción de las minas de oro y plata; con lo informado por la Sección del Ramo;

Se resuelve:

1º. Que los peritos adscritos, en los respectivos asientos minerales, y los ingenieros de igual carácter en la Provincia donde residan, tomen mensualmente de los libros de los mineros los datos relativos a la producción de las minas de oro y plata, enviándolos a la Dirección de Fomento para su remisión a la Casa Nacional de Moneda, a fin de que sean clasificados y coordinados; y

2º. Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes necesarias, a efecto de que todos los minerales de oro y plata que se exporten por las Aduanas de la República, sean marcados con un sello que acredite su procedencia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Florez.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Enero 11 de 1898.

Vista la presente solicitud, formulada por varios vecinos del anexo de Paríamarca de este Cercado, en que piden la destitución del Juez de Paz nombrado para el presente año judicial, D. Casimiro Chavez, fundándose en que existe contra él un juicio criminal; visto así mismo, el informe del actuario de turno y Juez de vacaciones Dr. Don José D. Contreras, en que manifiestan ser inexacta la denuncia de los recurrentes; se resuelve: declarase sin lugar esta solicitud y prevengaseles, que en lo sucesivo, se abstengan de hacer denuncias como la presente debiendo tomar mejores datos a fin de no distraer la atención de los funcionarios con que se relaciona este decreto. Póngase en conocimiento de los interesados, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—NICKELS.

Enero 19 de 1898.

Vista la presente solicitud del Síndico Municipal del Distrito de la Encañada, en que manifiesta que Don José María Urteaga, nombrado Juez de Paz de 1ª. nominación, para el próximo año judicial, tiene establecida su residencia en la Villa de Jesús y que los accesorios de los Jueces de Paz de este Distrito, Don Bonifacio Alvarado, Don Antonio Pajares, Don Modesto Saavedra, D. Gregorio Díaz y Don Manuel Sánchez Villanueva, son vecinos y residentes de la Encañada; circunstancia que también afirman los Señores Jueces de 1ª. Instancia de las Provincias de este Cercado, Celendín y Contumazá; de conformidad con el artículo 6º. de la ley de 17 de Abril de 1861; se resuelve: Anúlase el nombramiento de Juez de Paz del Distrito de la Encañada, hecho a favor de Don José María Urteaga, en tres de Diciembre último, en vista de las ternas que pasaron a este Despacho los Señores Jueces de 1ª. Instancia; debiendo estos mandar recoger el título que se le expidió en aquella fecha, formular y remitir la terna para reemplazarlo, lo mismo que completar las que corresponden a Jesús con vecinos residentes en esa Villa, como lo previene la ley; a decir, los dos accesorios del Juez de 1ª. nominación; el 1º. del de la 2ª. y los dos del de la 3ª., a fin de que, por impedimento de los propietarios, puedan, conforme a la ley, asumir sus funciones y no sufra la buena administración de Justicia. Comuníquese a quienes correspondan, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe para la Gobernación del Distrito del Cercado de Celendín.

- Don Pedro Rojas.
- Juan de D. Rodríguez.
- Bartolomé Obitas.

Celendín, Enero 21 de 1898.

Victor A. Colina.

Enero 24 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Celendín y el de renuncia que del cargo de gobernador del Cercado de dicha Provincia, hace don Juan Bautista Pereira, en virtud de separarse de la capital de Celendín; y siendo atendible la razón expuesta: aceptase la renuncia formulada, y nombrase gobernador del Cercado de la mencionada Provincia, al ciudadano don Pedro Rojas, que figura en primer lugar de la propuesta acompañada. Expítase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva esta Subprefectura al Sr. Coronel Prefecto del Departamento, para proveer la Gobernación del Distrito de la Trinidad.

- Don Eloy Gonzales.
- Faustino Alva.
- José Trinafo Pretel.

Contumazá, Enero 17 de 1898.

José Manuel Baluarte.

Enero 24 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Contumazá, y la terna que acompaña para gobernador de la Trinidad; y habiéndose acompañado en la fecha la renuncia que, de dicho cargo hace don Manuel Sacramento Yopez; nombrase gobernador del referido Distrito a don Eloy Gonzales, que figura en primer lugar de la propuesta mencionada. Expítase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que el Subprefecto que suscribe, eleva al Sr. Prefecto del Departamento para proveer la plaza de Gobernador del Distrito de Súcota.

- Don Luis Veintimilla.
- Andrés Berrios Salas.
- Fernando Centurion.

Chota, Enero 21 de 1898.

Emilio Orosco.

Enero 25 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Chota, en que manifiesta que el actual gobernador de Súcota se ausenta fuera del Distrito; y siendo por tal motivo justo proveer ese cargo; nombrase gobernador al ciudadano don Luis Veintimilla, que figura en primer lugar de la terna remitida a esta Prefectura, con tal objeto. Expítase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que el Subprefecto de la Provincia de Jaén eleva a la Prefectura del Departamento, para proveer de Gobernadores de los Distritos de San Ignacio, Chirinos, Tabaconas, Sallique, San Felipe, Querocotillo y Pimpincos.

- San Ignacio.
- Don Andrés Enrique Adrianzen.
- Valentin Orellano.
- Juan Evangelista Gomez.

Chirinos.

- Don Desposorio Cordova.
- José María Zalazar.
- Ignacio Bermes.

Tabaconas.

- Don José Nonato Alberca.
- Juan Pablo Salorzano.
- Juan Manuel Contreras.

Sallique.

- Don Miguel Acha.
- Pedro Ruiz.
- Cipriano Elera.

San Felipe.

- Don José Cruz Elera.
- Miguel Gaibaja.
- José Ramos Chicoma.

Querocotillo.

- Don Rómulo Villalobos.
- Miguel del Campo.
- Mercedes Bazan.

Pimpincos.

- Don Simon Pachamora.
- Miguel Delgado.
- Gabriel Heredia.

Jaén, Diciembre 28 de 1897.

Carlos Adrianzen.

Enero 25 de 1898.

Visto el presente oficio del Subprefecto de Jaén, y las ternas que acompaña para el nombramiento de Gobernadores de los Distritos de San Ignacio, Chirinos, Tabaconas, Sallique, San Felipe, Querocotillo y Pimpincos, y estando a lo expuesto por dicho funcionario: nombrase Gobernadores de los mencionados Distritos respectivamente, a los ciudadanos Andrés Enrique Adrianzen, Desposorio Cordova, José Nonato Alberca, Miguel Acha, José Cruz Elera, Rómulo Villalobos, y Simon Pachamora, que figuran en primer lugar de las ternas que se han elevado con tal fin. Expítanse los títulos respectivos y remítanse al funcionario oficiante, regístrese publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que el Juez de 1ª. Instancia que suscribe remite a la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Juez de Paz de 1ª. nominación del distrito de la Encañada.

- Don Bonifacio Alvarado.
- Modesto Saavedra.
- Manuel Sánchez Villanueva.

Cajamarca, Febrero 1º. de 1898.

José D. Contreras.

Febrero 1º. de 1898.

Visto el presente oficio del Juez de 1ª. Instancia Dr. Don José D. Contreras, de la fecha, número 717, y la terna que se acompaña, para nombrar Juez de Paz de 1ª. nominación de la Encañada, y estando a lo dispuesto en 19 de Enero último; se resuelve: nombrase Juez de Paz del Distrito indicado, a don Modesto Saavedra, propuesto en segundo lugar de la terna a junta. Expítase el título respectivo, comuníquese, regístrese publíquese y archívese.—RAVINES.

Cuadro del Personal y cargos del H. Concejo Provincial de Cajabamba, instalado el 23 de Enero de 1898.

- Alcalde, Sr. Juan Miguel Ardonas.
- Teniente Alcalde, Sr. José B. Llavo.

Síndicos.

- De Rentas, don Mariano Flores.
- Id. de Gastos, don Neomercado Calderón.

Inspectores.

- De Higiene y vacuna, Presbítero Sr. Pedro Arana y Ochoa.
- Idem de Espectáculos, José B. Siñiegas.
- Id. de Aguas, Sr. Juan Iparraguirro.
- Id. de Lugares de detención, ó Instrucción Sr. Jorge V. Caballero.
- Id. de Obras públicas, Sr. José B. Llavo.
- Id. de Alumbrado, Sr. Antonio Ramal.
- Id. de Camal y gremios, Sr. José María Ramirez.
- Id. de Estado civil, Sr. Pedro R. Miranda.
- Id. de Policía, Sr. Manuel A. Zamarán.

Cajabamba, Enero 23 de 1898.

Eliás Villavicencio, Secretario.

Vº. Bº.—Cárdenas.

Cuadro del personal de la Beneficencia de Hualgayoc.

- Director, don Andrés C. Jaramillo.
- Sub Director, don Leonardo S. Santisteban.

- Primer Conciliario, D. Enrique Pérez
 - Segundo id., don José del C. Arana.
 - Inspector de asuntos contenciosos, D. José N. Malca.
 - Id. de Templo y panteón, don Francisco Omontes.
 - Id. de Fondos rústicos y urbanos, don Baldomero Herrera.
 - Id. de Instrucción y hospital, don Andrés C. Jaramillo.
 - Id. de Cofradías, don Miguel Imaña.
 - Id. de Tesorería, don Pedro Puente.
- Hualgayoc, Enero 10 de 1898.
- Eloy Carranza, Secretario.
- Vº. Bº.—Silva Santisteban.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial en el presente mes de Diciembre de 1897.

INGRESOS.		S/	C/
Diciembre 1º. A balance del mes anterior.....	553	20	
Mojonazgo.			
Recibidos del subastador don Victor M. Arroyo, la cantidad de ciento treinta y cuatro soles diez y seis centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 1.....	134	16	
Sisa de carnes.			
Recibidos del subastador don Federico Rojas, la cantidad de noventa y nueve soles noventa y un centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 2....	99	91	
Sello de vargas.			
Recibidos del subastador don Manuel María G. Zevallos, la cantidad de ciento sesenta y siete soles setenta centavos plata peruana, por valor íntegro de su adeudo por el presente año, en el que fué subastador del indicado ramo, comprobante número 3.	106	70	
Asientos de plaza.			
2. Recibidos del subastador D. Aurelio Sánchez, la cantidad de ciento dos soles noventa y cuatro centavos plata peruana, por su pensión del mes de Octubre próximo pasado, comprobante número 4.	102	94	
Camal y manifestación.			
Recibidos del subastador don Eliseo Castañeda, la cantidad de ciento cuatro soles treinta y tres centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 5.....	104	33	
Peaje.			
6 Recibidos del subastador D. Daniel Gamarra, la cantidad de ciento diez y seis soles sesenta y seis centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 6.....	116	66	
Sisa de chichas.			
11. Recibidos del subastador D. Federico Rojas, la cantidad de treinta y ocho soles ochenta y ocho centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 7.....	38	88	
Subsidio fiscal.			
Rerecibidos de la Tesorería Departamental la cantidad de ciento veinticuatro soles diez centavos plata, en recibos por cuenta de la subvención destinada al fomento de la Instrucción de las escuelas de esta Provincia por el año de 1895, comprobante número 8.	124	10	
Asientos de plaza.			
15. Recibidos del subastador D.			

Aurelio Sanchez, la cantidad de ciento dos soles noventa y cuatro centavos plata peruana, por su pensión del mes de Noviembre último, comprobante número 9..... 102 94

Reintegro.

29. Recibidos del Sr. Alcalde de Contumazá, la suma de tres soles ochenta centavos plata peruana, correspondiente a la alimentación de los presos Hueli Alva y Rudecindo Amayo que existen en la cárcel de esta ciudad, á quienes se les acude con el diario respectivo por esta Tesorería, siendo esta suma por los 31 días de Octubre al 1º. y por 7 al 2º., comprobante número 10..... 3 80

Impuesto de chanaaca.

31. Recibidos del Sr. recaudador de contribuciones D. Felipe S. de los Rios, la cantidad de ciento ochenta y cuatro centavos plata peruana, por su pensión del presente mes y cancelación de todo su adeudo por el corriente año que concluye hoy día de la fecha comprobante número 12..... 134 24

Sisa de carnes.

Recibidos del subastador don Federico Rojas, la cantidad de noventa y nueve soles noventa y nueve centavos plata peruana, por su pensión del presente mes y cancelación de todo su adeudo por el año que termina hoy día de la fecha, comprobante número 13..... 99 99

Licencias.

Recibidos cuatro soles plata peruana, valor de las tres papeletas de licencias expedidas por la alcaldía en el presente mes, comprobante número 14..... 4

Total..... 1833 85

EGRESOS.

Reloj público.

Diciembre 6. Pagados al maestro don Anselmo Villanueva, ocho soles plata peruana valor de una funda de lata mar camayor que ha hecho para la conservación del reloj público de esta ciudad, conforme á la partida número 27 del presupuesto, comprobante número 1..... 8

Instrucción Distritos.

11. Pagados la cantidad de ciento veinte y cuatro soles diez centavos plata peruana, que corresponde á los Concejales de Ichocan, Cospan, Magdalena y Jesús, por cuenta de los haberes de los preceptores de ambos sexos de dichos distritos por el año de 1895, comprobante N.º. 2..... 124 10

Obras públicas.

12. Pagados á don Aurelio Sánchez la cantidad de veintinueve y ocho centavos plata peruana, por valor del exeso en su contrato estipulado en el empedrado y vereda del puente de Lucmacucho de esta ciudad; conforme á la partida número 28 del presupuesto, comprobante número 3..... 29 88

Alumbrado cárcel.

14. Pagados al maestro herrero don Benigno L. Haya, cincuenta centavos plata peruana, valor de una armella de hierro, colocada en la puerta del cañon de la cárcel de esta ciudad, conforme á la partida número 23 del presupuesto, comprobante número 4..... 50

Porte de correspondencia.

21. Pagados á varios la suma de ocho soles plata peruana, valor de una regadera, un libro en blanco y papel para servicio del concejo y soldadura de siete tubos para el completo de la cañería de la pila de San Pedro de esta ciudad, conforme á la partida número 5 del presupuesto, comprobante número 5..... 8

Refeción local baños.

24. Pagados al maestro carpintero don Jose E. Quiróz, la cantidad de veinticuatro soles plata peruana, valor de la construcción de cuatro bancas de buena madera para colocarse en el círculo del jardín de la pila de la plaza de armas de esta ciudad; conforme á la partida número 29 del presupuesto, comprobante número 6..... 24

Manutención de presos.

25. Pagados a los presos de esta ciudad la cantidad de ciento treinta y un soles sesenta centavos plata peruana, por sus socorros diarios en todo el presente mes; conforme á la partida número 22 del presupuesto, comprobante N.º. 7..... 131 60

Imprenta

28. Pagados á don Manuel M.º Alcalde la suma de cuatro soles plata peruana, valor del papel y de la impresión de 150 cédules para premio en las escuelas de ambos sexos de esta ciudad, conforme á la partida número 26 del presupuesto, comprobante número 8..... 4

Reloj público.

29. Pagados al cuidador don Juan Miguel Arana, la cantidad de doce soles plata peruana, valor de los gastos verificados en el arreglo y compostura de la habitación y maquinaria del reloj público de esta ciudad; conforme á la partida número 27 del presupuesto, comprobante N.º. 9..... 12

Acequia.

Pagados al carpintero don Accencio Céspedes la suma de seis soles plata peruana, valor de una compuerta de buena madera para la acequia del Ronquillo, evitando de esta manera la mala distribución del agua de la mencionada acequia; conforme á la partida número 25 del presupuesto, comprobante número 10..... 6

Secretaría.

31. Pagados al amanuense habilitado don Germán Castañeda la cantidad de sesenta soles plata peruana, por los haberes de los empleados de dicha oficina y gastos de escritorio, por el presente mes, conforme á las partidas números 1, 2, 3, 4 y 6 del presupuesto, comprobante número 11..... 60

Tesorería

Pagados al Tesorero don Leopoldo Chávarri la cantidad de treinta y tres soles plata peruana, por su haber y gastos de escritorio por el presente mes; conforme á las partidas números 14 y 15 del

presupuesto, comprobante número 12..... 33

Baja policía.

Pagados al agente don Francisco Surichaga la cantidad de cuarenta y un soles plata peruana, para socorro de los señores que han trabajado en el aseo de las calles y aceras de esta ciudad, en el presente mes; conforme á la partida número 24 del presupuesto, comprobante N.º. 13..... 41

Instrucción.

Pagados á los preceptores y preceptoras de esta ciudad y á los de los cantones de Otuzco, Paríamarca, Huambo cancha y los Baños, la cantidad de doscientos cincuenta soles plata peruana, por sus haberes y arriendos de casa por el presente mes; conforme á las partidas números 8, 9, 10, 11 y 13 del presupuesto, comprobante N.º. 14..... 250

Empleados subalternos.

Pagados á estos empleados la cantidad de cincuenta y siete soles plata peruana, por sus haberes y el alumbrado de la cárcel por el presente mes; y conforme á las partidas números 17, 18, 19, 20, 21 y 23 del presupuesto, comprobante número N.º. 15..... 57

Alumbrado cárcel.

Pagados al maestro herrero D. Elciso Mendo ochenta centavos plata peruana, valor de su trabajo en la compostura y arreglo de un candado de cerrojo para la puerta del cañon de la cárcel de esta ciudad, conforme á la partida número 23 del presupuesto, comprobante N.º. 16..... 80

Subvención instrucción.

Pagados á varios la cantidad

de cincuenta y un soles tres centavos plata peruana, valor del trabajo de once medallas de plata, tinta y libros de estudio que se han comprado para la repartición de premios en las nueve escuelas municipales de esta ciudad; según facturas y recibos y conforme á la partida número 12 del presupuesto, comprobante número 17..... 51 03

Instrucción Distritos.

Pagados la cantidad de catorce soles cincuenta y seis centavos plata peruana, á los preceptores y preceptoras de Chetilla, Matara, Jesús, Asunción, Cumbicco y Llacunora por sus haberes de Noviembre último y el presente; conforme á la partida número 12 del presupuesto, comprobante número 18..... 14 56

Refeción Baños.

Pagados al amanuense don Germán Castañeda la cantidad de once soles sesenta y cinco centavos plata peruana, por varios gastos verificados por Secretaría en los meses de Octubre, Noviembre y el presente, según factura y conforme á la partida número 29 del presupuesto, comprobante número 19..... 11 65

Total..... 866 62

DEMOSTRACION.

Total de Ingresos..... 1833 85
Idem de Egresos..... 866 62

Existencia en Caja..... 967 23

Cajamarca, Diciembre 31 de 1897.

Leopoldo Chávarri.
V.º. B.º.—Menendez.
V.º. B.º.—Cacho.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Departamentales en Diciembre de 1897.

INGRESOS.

Diciembre 1º. A saldo del mes anterior.....	S/	C/
Liquidación del presupuesto departamental de 1896.		
Recibido de varios recaudadores por las contribuciones que han hecho efectivas correspondientes al expresado año como sigue:		
Del recaudador del Cercado por cancelación de la rústica...	133	81
Del recaudador de Chota por cuenta de la rústica.....	192	47
Idem id. de Hualgayoc.....	27	398 28
Contribuciones de 1897.		
Contribucion rústica.		
Recibido de varios recaudadores por las contribuciones que han hecho efectivas correspondientes al presente año en el orden que sigue:		
Del recaudador de Celendin por cancelación de la rústica...	216	56
Del recaudador del Cercado por cuenta de la id.....	309	46
Idem idem de Hualgayoc.....	96	
Idem idem de Cajabamba.....	252	67
Idem idem de Jaen.....	30	
Idem idem de Contumazá.....	20	1024 69
Contribucion industrial.		
Del recaudador de Celendin por cuenta de la id.....	93	28
Idem idem de Chota.....	20	113 28
Contribucion eclesiástica.		
Del recaudador de Hualgayoc por cancelación de la eclesiástica.....	104	
Del recaudador de Chota por cuenta de id.....	20	
Idem idem de Celendin por cancelación de la id.....	52	50 176 50
Contribucion urbana.		
Del recaudador del Cercado por cancelación.....		423
Ingresos imprevistos.		
Recibido del Sr. Subprefecto de Contumazá Coronel don José Manuel Baluarte, por el importe de una vaca mostronco, rematada en pública subasta, en la expresada provincia.		12

Impuesto á la chancaca.

Recibido de los recaudadores de las provincias del Cercado y Chota, respectivamente, provenientes del impuesto á la chancaca, en este orden:			
De don Felipe S. de los Rios.....	108		
Idem idem Eliodoro Guerrero.....	245 80	353 80	
Total.....S/		2501 55	

EGRESOS.

RAMO DE HACIENDA.

Ejercicio del presupuesto departamental de 1896.

Pagado á la Tesorería del H. Concejo Provincial del Cercado por cuenta de la subvención de la Instrucción primaria por 1895.....	124 10		
--	--------	--	--

Instrucción primaria.

Pagado á los Tesoreros de los Honorables Concejos provinciales del Cercado y Chota, respectivamente por cuenta de la subvención de Instrucción primaria por el presente año como sigue:			
Al Concejo Provincial del Cercado.....	108		
Idem idem idem de Chota.....	245 80	353 80	477 90

Colegio Nacional de San Ramon.

Pagado al Tesorero del Colegio Nacional de San Ramon D. Modesto Solano, por cancelacion de la subvencion correspondiente al presente año.....			214 64
---	--	--	--------

Gastos de la Delegación del Consejo Superior de Instrucción.

Pagado al amanuense de la Delegación del Consejo Superior de Instrucción don Octavio Solano, por valor de los gastos de escritorio de dicha Junta por los meses de Octubre al presente, al respecto de soles 5 mensuales.....			15
---	--	--	----

Beneficencia.

Pagado al Tesorero de la Beneficencia don Fermin Alcalde, por cuenta de la subvención á los Hospitales de Belen, por el presente año.....			289 28
---	--	--	--------

Médico titular.

Pagado á don Ramon Menendez, Médico Titular de esta plaza, por sus haberes correspondientes á los meses de Mayo al presente inclusive.....			400
--	--	--	-----

Servicio administrativo departamental.

Pagado á los empleados de la H. Junta Departamental, el valor de los presupuestos correspondientes á los meses de Noviembre último y el presente, al respecto de soles 192 mensuales.....		384	
Idem por diferencias dejadas de abonar correspondientes á los meses de Enero y Febrero; y cuyo pago se ha verificado de orden de la H. Junta Departamental, con cargo á las partidas números 9, 10 y 12 del presupuesto departamental vigente.....	146 68		530 68

Ejercicio del presupuesto departamental de 1896.

Gastos de recaudación.

Pagado al recaudador de Cajabamba don Manuel Maria Perez, por el 8 % de premio que le corresponde, por las contribuciones que ha recaudado:			
Por el año de 1894.....	80 88		
Idem idem idem de 1895.....	25 56	55 94	

Liquidacion del presupuesto departamental de 1896.

Gastos de recaudación.

Pagado á varios recaudadores por el 8 % de premio que les corresponde, por las sumas que ha recaudado por el año de 1896:			
Al recaudador de Cajabamba.....	75 58		
Idem idem del Cercado.....	10 70		
Al recaudador de Chota.....	31 39	117 62	

Gastos de recaudación.

Pagada á varios recaudadores el 8 % de premio que le corresponde por las sumas que han hecho efectivas en presente año, como sigue:			
Al recaudador de Celendin.....	40 98		
Idem idem idem de Cajamarca.....	194 35		
Idem idem idem de Chota.....	65 16		

Actuacion de matrículas.

Pagado al recaudador de Celendin don Manuel Tejada, por la actuacion de la matrícula de las contribuciones de la expresada provincia por el quinquenio que comenzará á ejercer el próximo año de 1898 y cuyo gasto se verifica de conformidad con lo acordado por la Honorable Junta Departamental en 30 de Setiembre último.....	150	624 05	
---	-----	--------	--

RESUMEN.

Ingresos.....	2501 55		
Egresos.....		624 05	
Servicio Administrativo Departamental.....		1877 50	2501 55

Cajamarca, Diciembre 31 de 1897.

Cornelio M. Castro.

V. B. — Bustamante.

Edictos.

Dolores Contreras, Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumaza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Maria Zamora, vecino del distrito de San Marcos, para que en el termino de quince dias se presente en la carcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido contra él, por el homicidio del que fué José Dolores Jara; bien entendido que no basta el que se halle prófugo para por ello recaiga contra él la accion de la ley.

Librado en Cajamarca, á los veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumaza.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo al reo prófugo Vicente Vigo, vecino del distrito de San Pablo, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido contra él, por la muerte del que fué Fidencio Quilca; teniendo en cuenta que no basta que se halle prófugo para que por ello cese la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los 30 dias del mes de Diciembre de 1897.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.

AVISO.

Habiéndose declarado vacante la Escuela de niñas de esta ciudad, se pone en conocimiento del publico, para que las personas que deseen regentaria presenten sus solicitudes al Inspector de Instrucción de este H. Concejo Provincial, en el término de quince dias, acompañando los documentos respectivos que acrediten mayor edad, buena conducta é idoneidad, á fin de que se provea en concurso.

El sueldo es de veinte y siete soles mensuales, pagados con entera regularidad.

Chota, Enero 14 de 1898.

José D. Zotta, Secretario del H. Concejo.

SUMARI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución Legislativa aprobando el protocolo celebrado en 28 de Junio último entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Representante del Imperio Alemán.

Otra aprobando igualmente el protocolo celebrado el 18 de Setiembre último entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de su Santidad para constituir al Dioscesano de Arequipa, en lugar del de Ayacucho. *m. f. d. aplicacion*

Otra aprobando el tratado adicional de paz y amistad entre el Perú y España, firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Plenipotenciario de S. M. Católica el 16 de Julio último.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Ley del Congreso declarando capital de

Departamento de Loreto, la ciudad de Iquitos.

Oficio comunicando que don José Maria Arana ha sido nombrado Subprefecto de la Provincia de Cajamarca.

Oficio trascribiendo el dirigido por el Sr Ministro de Justicia encareciendo se dicte las providencias convenientes para los efectos de la ley relativa á las formalidades que deben observarse para la celebracion del matrimonio de las personas que no profesan la religion católica.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando la licencia concedida al Fiscal de la Corte Superior de Cajamarca, durante las vacaciones judiciales.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución suprema aprobando el gasto de S/ 30 hecho por la Tesorería de Cajamarca en la conduccion de soles 19 500.

Otra aprobando el gasto de soles 28 59 en el desembarque y remision hasta Yonan, en ferrocarril, de cinco cajones con soles 10.000 con destino á la Tesorería Departamental de Cajamarca

Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de Guerra.

Resolución suprema disponiendo que en adelante se abonará por el Tesoro Nacional á los deudos del militar que fallen, dos sueldos ó pensiones íntegras de la clase en que estuviese, y si las pensiones de gravante, fuesen menores de S/ 50 se abone esta cantidad como minimum del auxilio que el Gobierno quiere se satisfaga á los deudos.

Ministerio de Fomento.

Sección de Minas.

Resolución disponiendo que los peritos adscritos en los respectivos asientos minerales y los ingenieros de igual carácter en la Provincia donde residan, tomen mensualmente de los libros de los mineros los datos relativos á la produccion de las minas de oro y plata enviándolos á la Dirección de Fomento para su remision á la Casa Nacional de Moneda.

Sección Departamental.

Resolución declarando sin lugar una solicitud de los vecinos de Paríamarca, pidiendo la destitucion del juez de paz don Casimiro Chávez.

Otra declarando fundada la queja de los vecinos de la Encañada, cancelando en consecuencia el nombramiento de juez de paz expedido á favor de don José M. Urteaga y pidiendo nuevas ternas para los jueces que se indican. Terna y decreto nombrando G. Bernador del distrito de Celendin.

Otra nombrando Gobernador del distrito de la Trinidad.

Otra nombrando Gobernador de Sécota.

Otra nombrando Gobernadores de los distritos de San Ignacio, Chininos, Tabaconas, Salique, San Felipe, Que-rocotillo y Pinpincos.

Terna y decreto nombrando juez de paz de 1ª. nominacion de la Encañada á don Modesto Saavedra.

Relacion del personal que forma la junta directiva del H. Concejo Provincial de Cajabamba.

Otra del personal de la Beneficencia de Hualgayoc.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería municipal de Cajamarca, por el mes de diciembre último.

Manifiesto de ingresos y egresos de las Rentas Departamentales, durante el mes de diciembre del año próximo pasado.

Edictos de los Jueces de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendin y Contumaza, emplazando á varios reos.

IMPRESA DEL ESTADO

W. Basauri.